

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0191-2022/MPAL

Lircay, 11 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 646-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 775-2022/MPAL/GM/GDEyGA, Informe N° 1107-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, Informe N° 489-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS, y el expediente de registro y actualización del consejo Directivo 2022 – 2024, de la Organización Comunal – JASS del Centro Poblado Rural de Canchapata; y,

CONSIDERANDO:



Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3. de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;



Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;



Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;



Que, mediante solicitud de fecha 31 de octubre del 2022, el señor Félix Huacho Lima, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita registro y actualización del consejo directivo 2022 – 2024 de la OC – JASS del Centro Poblado de Pueblo Nuevo;



Que, mediante Informe N° 489-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs/ATMS, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Responsable de ATMS, Ing. Hugo Marcañaupa Martínez, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo, la renovación de la Junta Administradora del Servicios de Saneamiento JASS del centro poblado rural de Canchapata;

Que, mediante Informe N° 1107-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. Liliana Vera Langa, solicita emisión de Acto Resolutivo para su renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado rural de Canchapata;

Que, mediante Informe N° 775-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros,



solicita emisión de Acto Resolutivo de Alcaldía para su renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Canchapata;

Que, con Informe N° 646-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutivo la renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Canchapata;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retro atraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 26338 y su Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro poblado Rural de Canchapata, correspondiente al periodo 19/10/2022 al 19/10/2024 (dos años), siendo la conformación de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	DIONICIO ZEVALLOS APARCO	X		23466080
TESORERO/A	MARCELINO ZEVALLOS HUAIRA	X		23460172
SECRETARIO/A	MAURICIA CLEMENTE ORTIZ		X	47207884
VOCAL 1	MOISES HUAIRA PAQUIYAURI	X		40387589
VOCAL 2	IGNACIO HUAMANI SARMIENTO	X		23461101

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado y a las unidades orgánicas competentes, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GDEyGA
ATM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarritz
ALCALDE